

CONSULTAS MINISTERIALES
Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte
Comunicaciones Públicas EUA 9702 Y EUA 9703

DECLARACIÓN CONJUNTA

El Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de México, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN) y con el objeto de atender los asuntos derivados de las Comunicaciones Públicas EUA 9702 y 9703 presentadas ante la Oficina Administrativa Nacional de EUA, convienen llevar a cabo consultas ministeriales en el más amplio espíritu de cooperación, y con pleno respeto a la soberanía de cada país, relativas a la legislación laboral, específicamente en lo que se refiera a la práctica de los principios de libertad de asociación y protección del derecho a organizarse, derecho a la negociación colectiva, y seguridad e higiene en el trabajo.

Reconociendo el compromiso adquirido por nuestros gobiernos en el marco del ACLAN para promover la aplicación efectiva de nuestras leyes y reglamentos en materia laboral;

Observando que mediante el ACLAN se han alcanzado los más altos niveles de cooperación en asuntos laborales entre nuestros países, y comprometiéndonos a fortalecer ese espíritu de cooperación;

Ratificando que un compromiso inherente del Acuerdo es revisar las comunicaciones públicas relativas a asuntos laborales a través de consultas cooperativas;

Confirmando nuestro interés por apoyar los principios laborales, así como las obligaciones de nuestros gobiernos derivadas del ACLAN;

Subrayando nuestro compromiso por fomentar los principios de libertad sindical y el derecho a organizarse, y que esos derechos solamente pueden consolidarse cuando los trabajadores cuentan con la libertad de elegir a sus propios representantes;

Reafirmando nuestro compromiso establecido en el ACLAN para promover la prevención de enfermedades y accidentes en el lugar de trabajo; vigilar que la protección de los trabajadores sea adecuada, por lo que hace a su exposición ante materiales peligrosos;

Reconociendo la necesidad de destinar los recursos adecuados para la inspección de los lugares de trabajo, de continuar fomentando el oportuno y efectivo cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de seguridad e higiene, la promoción y enseñanza de las prácticas correspondientes en el lugar de trabajo, así como garantizar que las personas con interés jurídicamente reconocido conforme a su derecho interno en un asunto en particular tengan acceso a los tribunales administrativos y judiciales para la aplicación imparcial de la legislación laboral;

En vista del compromiso de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de México con las líneas de acción que se prevén en el Programa para el Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales 1995-2000 y que se refiere, entre otras cosas a: (i) mejorar el nivel profesional del personal de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, (ii) fijar criterios uniformes de interpretación y aplicación de la legislación por parte de los tribunales laborales, (iii) alentar la creación y el funcionamiento de comisiones de seguridad e higiene en el trabajo y proporcionar asesoría técnica a sus integrantes, con particular énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, (iv) promover una mayor participación de las autoridades estatales y municipales en la ejecución de programas de seguridad e higiene; los esfuerzos para intensificar la publicación del registro de sindicatos en forma abierta, incluso por internet, alentar el voto secreto y lugares neutrales para votar, en el marco del Diálogo Obrero-Empresarial hacia una Nueva Cultura Laboral; la promoción de la STPS en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y el cumplimiento de las normas que regulan el trabajo de menores y mujeres en la industria maquiladora, tal como lo refleja el Convenio de Concertación sobre estos temas, firmado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación y las asociaciones locales de industrias maquiladoras; y

De conformidad con los principios del ACLAN y en un esfuerzo por fortalecer nuestro compromiso derivado del Acuerdo para cooperar en cuestiones laborales de interés mutuo y promover los derechos de los trabajadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Departamento del Trabajo de EUA hemos convenido lo siguiente:

PLAN DE ACCION

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social continuará promoviendo el registro de los contratos colectivos de trabajo de conformidad con la legislación laboral. Asimismo se realizarán esfuerzos para promover que los trabajadores puedan contar con información sobre los contratos colectivos que rijan en sus centros de trabajo y promover el uso de listas de votantes y elecciones por voto secreto en las disputas de titularidad de los contratos colectivos de trabajo.

El Departamento del Trabajo de EUA y el Secretario del Trabajo y Previsión Social de México, convienen en trabajar individualmente a través de nuestras respectivas Secretarías del Trabajo y otras oficinas gubernamentales, así como conjunta y coordinadamente a través de nuestras Oficinas Administrativas Nacionales y el Secretariado, para atender las inquietudes específicas y los derechos laborales en general derivados de la Comunicación Pública EUA 9702. Estamos de acuerdo en colaborar para garantizar que se continúe respetando la libertad de asociación en beneficio de los trabajadores de nuestros dos países y a lo largo de América del Norte. También convenimos en trabajar de forma similar para contar con lugares de trabajo que cumplan con los requisitos establecidos en materia de seguridad e higiene.

Para promover el principio de libertad de asociación y protección del derecho a organizarse, y el derecho de negociación colectiva la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de México y el Departamento del Trabajo de EUA llevarán a cabo un seminario público en Tijuana, Baja California, con el objeto de abordar temas como libertad de asociación, el registro sindical, los procedimientos para obtener o impugnar la titularidad del contrato colectivo de trabajo y procedimientos relacionados, incluyendo los mecanismos al alcance de los trabajadores para proteger sus derechos, de conformidad con las leyes y reglamentos de cada país. Este seminario público será conducido por autoridades laborales federales y locales, con un formato que buscará promover la participación del público, incluyendo organizaciones sindicales, trabajadores y empresas.

Se llevará a cabo un seminario público trilateral en el estado de México para discutir la legislación y su aplicación en materia de Juntas Laborales; su estructura y responsabilidades; los mecanismos que garantizan la imparcialidad; así como los procedimientos para obtener la titularidad del contrato colectivo de trabajo. Este seminario público incluirá la participación de funcionarios federales y estatales de las juntas laborales y las autoridades, incluyendo la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de México y la Junta Nacional de Relaciones Laborales de EUA.

Para promover la prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de México y el Departamento del Trabajo de EUA llevarán a cabo una sesión informativa intergubernamental para intercambiar información entre expertos de los dos gobiernos, sobre técnicas y políticas utilizadas para promover el cumplimiento de la legislación y reglamentos de seguridad e higiene; los procesos a través de los cuales se llevan a cabo las inspecciones en los lugares de trabajo y se imponen, se establecen y se cobran las multas por violaciones; el uso, manejo y etiquetado de materiales peligrosos; el uso de material de protección personal; y el papel de los comités obrero – patronal de seguridad e higiene.

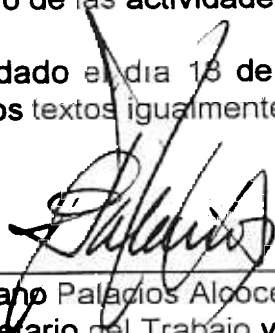
La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Departamento del Trabajo de Estados Unidos colaborarán en la elaboración de los contenidos de un programa para informar sobre los procedimientos e información general de las inspecciones de seguridad e higiene, incluso mediante el uso de Internet.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Departamento del Trabajo de Estados Unidos mantendrán consultas cooperativas e intercambiarán información, a nivel de las Oficinas Administrativas Nacionales, sobre estos temas durante la implementación de esta Declaración; y al término del plazo acordado, revisarán las actividades y compromisos adquiridos conforme a esta Declaración Conjunta.

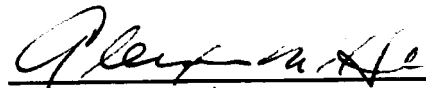
Las OAN's desarrollarán un plan de trabajo para llevar a la práctica los programas derivados de esta Declaración en un plazo de 90 días. El plan de acción acordado mediante esta Declaración conjunta deberá ser concluido en un plazo de 15 meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Departamento del Trabajo de Estados Unidos pondrán a disposición pública la información compartida con motivo de las actividades derivadas de esta Declaración Conjunta.

Acordado el día 18 de mayo de 2000, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

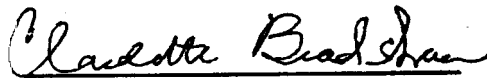


Mariano Palacios Alcocer
Secretario del Trabajo y
Previsión Social
México



Aléxis M. Herman
Secretaria del Trabajo
Estados Unidos de América

El Gobierno de Canadá suscribe la presente Declaración Conjunta adoptada por México y los Estados Unidos, y acepta participar en las actividades acordadas.



Claudette Bradshaw
Ministra del Trabajo
Canadá